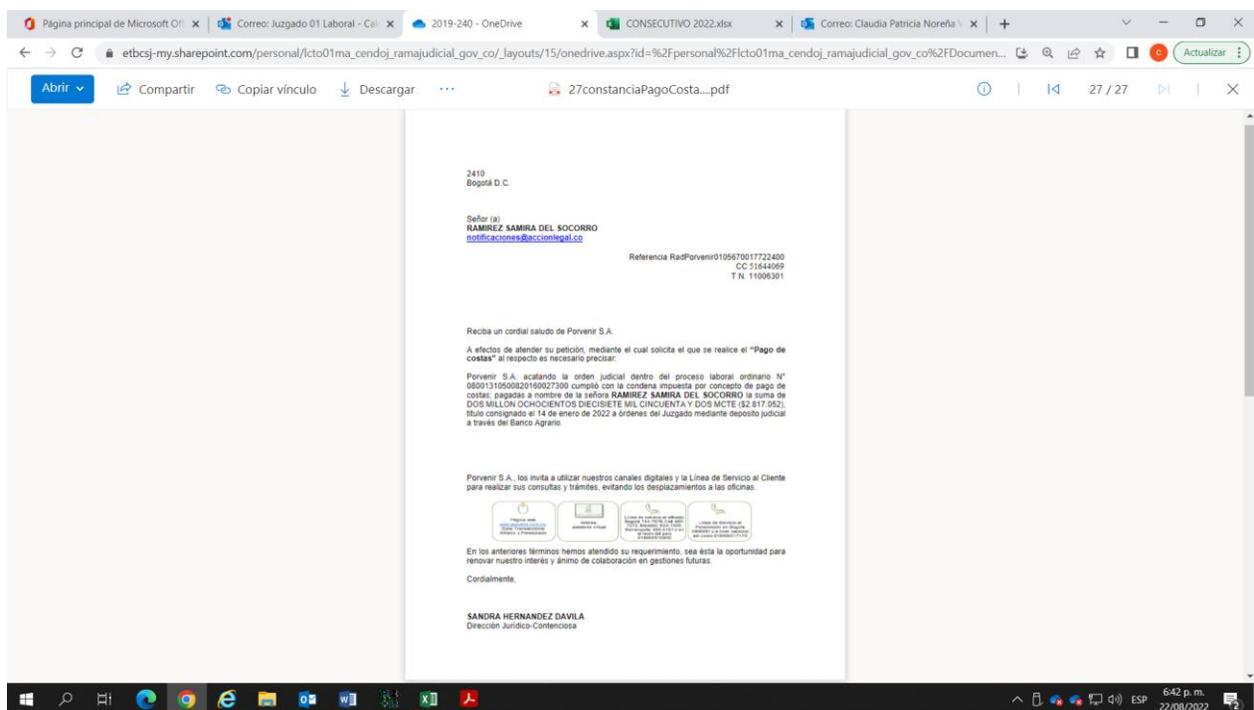


SECRETARÍA, JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

A Despacho de la señora juez el proceso de la Seguridad Social de primera instancia radicado **2019-240**, promovido por la señora **SAMIRA DEL SOCORRO RAMIREZ GOMEZ** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** y la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR** informando que en las carpeta 26 del expediente digital, obra solicitud del apoderado judicial de la parte demandante, quien solicita el fraccionamiento del título judicial consignado por Porvenir, en atención a que dicha entidad mediante oficio 0105670017722400 de 6 de julio de 2022, puso en conocimiento el pago de costas en el proceso de la referencia por valor de dos millones ochocientos diecisiete mil cincuenta y dos pesos (\$2.817.052), sin embargo, la entidad fue condenada en este concepto por la suma de un millón novecientos ocho mil quinientos veintiséis pesos (\$1.908.526), para tal fin anexa la comunicación realizada por la parte pasiva.



Sírvase proveer.

CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA

Secretaria

Auto de Sustanciación No. 1744

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, procede el despacho a resolver la solicitud elevada por el vocero judicial de la parte actora en el siguiente sentido:

Con auto interlocutorio 308 del 12 de abril de 2021, este despacho procedió a liquidar las costas procesales A cargo de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR, a favor de la demandante así:

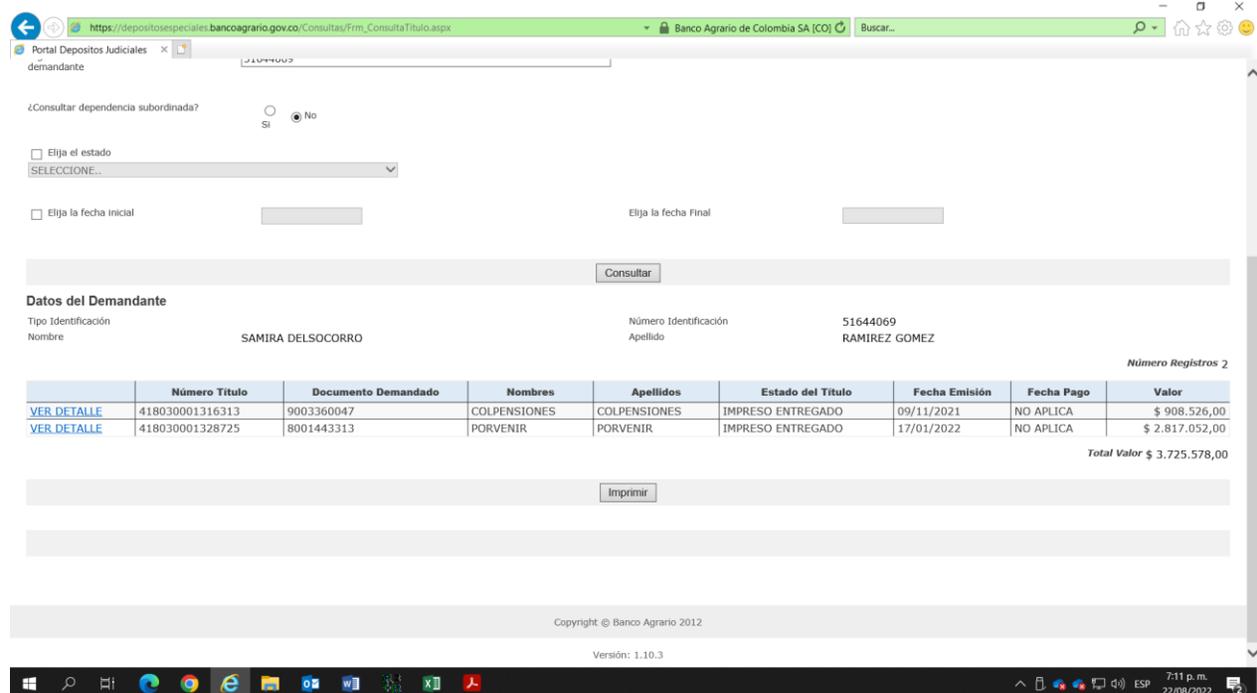
A cargo de **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** a favor de **SAMIRA DEL SOCORRO RAMÍREZ GÓMEZ**:

Segunda Instancia: \$ 908.526,00

Primera Instancia: \$1.000.000,00

Subtotal: \$1.908.526,00

Sin embargo, al ingresar a la plataforma del Banco Agrario, se observa que el titulo valor consignado por la Administradora de Fondos de Pensiones, supera el valor liquidado por el despacho tal como se aprecia en el pantallazo que se adjunta:

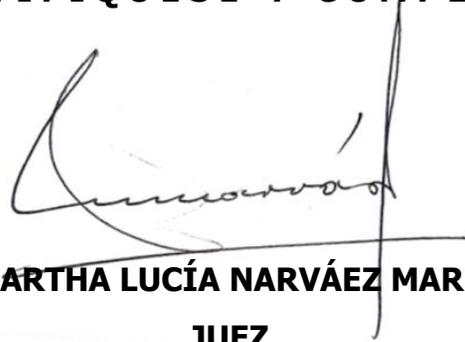


En razón de lo anterior, y teniendo en cuenta que el titulo valor consignado por La ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PESIONES Y CESANTIA PORVENIR S.A., aun reposa en la cuenta de depósitos judiciales de este despacho tal y como se observa en la imagen, Se accede a la solicitud elevada por el apoderado judicial de la demandante y se dispone fraccionar el depósito judicial realizado por la accionada por un valor de \$

2.817.052, para ordenar pagar a la demandante la suma de \$ 1.908.526.00 por concepto de costas y el valor restante, esto es, \$908.526.00 será entregado a la demandada PORVENIR S.A.

En firme el presente auto, ofíciase a Porvenir S.A., con el fin de que allegue la certificación de la cuenta bancaria a la cual deberá ser consignada la suma \$908.526.00 que fue consignada de más por concepto de costas procesales.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCÍA NARVÁEZ MARÍN
JUEZ

En estado **No. 138** de esta fecha
se notificó la anterior providencia.

Manizales, **23 de agosto de 2022.**



CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA
Secretaria